



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RDO NRO.6313040030012021-0023600
INT: 02.10.20.115.270.30-932

Subsanada oportunamente la demanda para proceso DECLARATIVO VERBAL con pretensión de PERTENENCIA, presentada por la señora María Teresa Guevara Forero contra los señores Omaira, Guillermo, Luz Marina, Ana Beatriz, Jesús Ángel, José Antonio Guevara Forero y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre bien inmueble, como reúne los requisitos determinados en los artículos 82, 83, 84 y 375 del C.G.P., será admitida.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 376 del C.G.P. se ordenará la inscripción de la demanda, sobre el inmueble objeto de proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda para DECLARATIVO VERBAL con pretensión de PERTENENCIA, presentada por la señora María Teresa Guevara Forero contra los señores Omaira, Guillermo, Luz Marina, Ana Beatriz, Jesús Ángel, José Antonio Guevara Forero y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre bien inmueble.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a los demandados. **CÓRRASE** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

Tercero: ORDENAR EMPLAZAR a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle 44 No. 21-51 carrera 22 –segundo piso– del área urbana de este municipio, para que comparezcan a este despacho judicial, a recibir notificación personal de este auto; además, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, **ORDENAR** la inclusión del nombre de los emplazados, las partes, la clase de proceso y la denominación de este despacho, en la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, en la página web de la Rama Judicial.

El emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Una vez surtido se procederá con la designación del curador ad-lítem.

Cuarto: ORDENAR a la demandante **INSTALAR** una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del respectivo bien inmueble ubicado en la calle 44 No. 21-51 carrera 22 –segundo piso– de Calarcá, que deberá contener los siguientes datos:

- a. La denominación del presente Juzgado.
- b. El nombre del demandante.
- c. El nombre del demandado.
- d. El número de radicación del proceso.
- e. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

- f. El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso.
- g. La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros. Instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos y la valla deberá permanecer instaladas hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Quinto: INSCRIBIR la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-7030. **LÍBRESE** oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Calarcá. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías se dispondrá lo pertinente a lo dispuesto en el artículo 375 numeral 7º, inciso 6 y numeral 8º del C.G.P.

Sexto: A la demanda, **IMPRÍMASE** el trámite del proceso verbal determinado en el art. 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b59b96a748d280fc1ceb1914b34f21581a780735b5fec7dab160255145443427

Documento generado en 30/08/2021 02:46:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**